

ACUERDO GENERAL DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVO A LA SUSPENSIÓN EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS O DIFERENCIAS LABORALES DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. Es un hecho notorio, que actualmente se encuentra en curso el proceso electoral federal, por el que se renovará a quienes integran la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como los procesos electorales locales de los estados de Aguascalientes, Coahuila de Zaragoza, Guanajuato, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Querétaro y Zacatecas, los cuales se ubican en la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, sobre la que esta Sala Regional ejerce jurisdicción.

2. Debido a ello, se ha presentado un incremento considerable en la carga de trabajo que esta Sala Regional debe atender.

MARCO NORMATIVO

1. El artículo 105 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone que para la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral que se promuevan durante los procesos electorales ordinarios, el Presidente de la Sala competente del Tribunal Electoral podrá adoptar las medidas que estime pertinentes, a fin de que, en su caso, se atienda prioritariamente la sustanciación y resolución de otro tipo de medios de impugnación.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, fracciones I, III y XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de las Salas Regionales tiene las facultades siguientes: **a.** Dictar y poner en práctica los acuerdos y medidas necesarias para el pronto y buen despacho de los asuntos de la Sala Regional; **b.** Proponer a la Sala Regional, durante proceso electoral, el proyecto de Acuerdo General por el que se suspenda el cómputo de los plazos, en la sustanciación y resolución, de los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de las y los servidores del Instituto; y **c.** Vigilar el buen desempeño y funcionamiento de la Sala que preside.

3. Por su parte, el artículo 46, fracción V, del citado Reglamento, prevé que las Salas Regionales tienen la facultad de emitir, previa propuesta de su Presidencia, el Acuerdo General mencionado en el punto anterior.

ACUERDO:

PRIMERO. A efecto de dar prioridad a la resolución de los medios de impugnación presentados con motivo de los procesos electorales, tanto federal como locales, **se decreta la suspensión del cómputo de los plazos en la sustanciación y resolución de los juicios para dirimir los**

conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, recibidos o radicados en esta Sala Regional, que se encuentren en instrucción o pendientes de resolución.

SEGUNDO. Las demandas que se reciban a partir de la entrada en vigor de este acuerdo se turnarán a la Magistratura que corresponda, sin que resulte procedente iniciar su sustanciación.

TERCERO. Agréguese una impresión del presente acuerdo en los expedientes de índole laboral que se encuentren pendientes de resolución, así como en los que se lleguen a formar, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 3 de junio del año en curso.

SEGUNDO. La instrucción y resolución de los juicios de naturaleza laboral se reanudará el **primer día hábil de noviembre de este año**, salvo que el Pleno de esta Sala acuerde modificar esa fecha.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por **unanimidad** de votos la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ERNESTO CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

YAIRSINIO DAVID GARCÍA ORTIZ

CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA